



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Ríos- Sotomayor

VISTO:

EIEX-2025-00606972- -UNC-ME#FD mediante el cual el alumno SOTOMAYOR, Emiliano Agustín solicita la rectificación del Acta de examen N° 05#14950, de fecha 18/07/2025, respecto de la asignatura opcional (05-00A20) TECNICAS Y HABILIDADES DE LITIGACION EN AUDIENCIAS ORALES, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00606977-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Sotomayor señala que: *“...Me comunico con Uds. para iniciar trámite a los fines de rectificar la nota de un examen final...”* *“...DATOS DE LA MATERIA: Materia (Opcional): Técnicas y Habilidades de Litigación Oral en Audiencias Orales. Fecha del examen final: viernes 18 de Julio de 2025. Nota real: 10. Nota cargada al sistema guaraní: 8. Profesor a cargo de la materia: Patricia Soria. Profesor que me evaluó: Lucas Ríos...”*

El Prof. Lucas Ríos en N° de orden 11 IF-2025-01007766-UNC-SAC#FD, manifiesta: *“...Efectivamente se trató de un error de muestra parte en la carga de la nota. La nota que le corresponde al alumno Sotomayor es un 10. Copio a la profesora Soria, quien está al tanto de todo...”*

Por su parte Oficialía de la facultad incorpora copia del acta en N° de orden 08 IF-2025-00617743-UNC-OM#FD, en donde consta el error señalado.

A N° de orden 12, IF-2025-01031404-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 10 (DIEZ) obtenida por el alumno, SOTOMAYOR, Emiliano Agustín

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior

de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen 05#14950 con fecha de 18 de julio de 2025, turno JUL-AGO 2025, 1° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura opcional (05-00A20) TECNICAS Y HABILIDADES DE LITIGACION EN AUDIENCIAS ORALES, mesa REGULARES, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 8 (OCHO), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **SOTOMAYOR, EMILIANO AGUSTIN, DNI 39.206.056 Mat. 39206056** por la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)** sobresaliente., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.